



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de SACABA (GAMS) y la Universidad Mayor de San Simón UMSS, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES) Son partes en el presente convenio:

1.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, representado legalmente por Humberto Sanchez Sanchez, designado mediante Acta de Posesión Judicial de fecha 29 de mayo de 2015, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 3617895 expedido en la ciudad de Cochabamba, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002 del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677 - 4702301 - 4703059, que a los efectos del presente convenio se denominará **EL GAMS**.

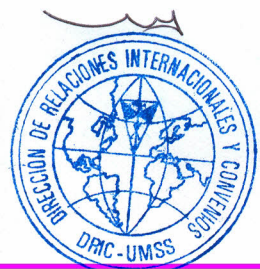
La **Universidad Mayor de San Simón**, representada legalmente por su Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 21/2016 de fecha primero de noviembre de 2016, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 815338 Cbba., con domicilio legal en Avenida Ballivian esquina Reza N° 591, con Teléfono: 4251515 y 4524779 y por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Dra. Irma Ivanovic Corrales, Decana designada mediante Resolución Rectoral N° 530/17 de fecha 09 de junio de 2017, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 921599 Cbba., con domicilio legal en calle Sucre y Avenida Oquendo, con teléfono: 4227509, que a los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- (MARCO NORMATIVO)

La Constitución Política del Estado establece en su Art. 77 parágrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la responsabilidad indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Art.232 "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Así mismo el Art. 302 determina en su parágrafo I son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numerales 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" 35. Suscribir "Convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 5 señala como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 5. Bien Común.- "La actuación de los gobiernos autónomos se funda y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". 10. La reciprocidad.- "El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado".

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Art. 26 numeral 25, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus





atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

La Universidad Mayor de San Simón, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de Autonomía Académica y Administrativa, reconocida por los artículos 91,92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social.

TERCERA.- (ANTECEDENTES)

El GAMS en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley, como entidad autónoma contribuye a la realización de los fines de la educación, así como al desarrollo local, promoviendo y determinando políticas, programas, proyectos y estrategias, que eleven el bienestar social y material en todas las comunidades que la componen.

La UMSS, es una entidad de derecho público, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de Autonomía Académica y Administrativa, reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social.

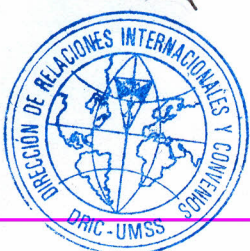
La Carrera de Derecho de la Facultad de ciencias jurídicas y políticas, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, orientada a la formación de profesionales al servicio de la comunidad, a través de sus diferentes programas, por otro lado tiene establecido como política académica prioritaria el fomento y realización de prácticas pre - profesionales con el fin de que los estudiantes tengan la mejor formación posible, además tiene como propósito propiciar espacios de interacción académica-científica con la sociedad civil mediante la oferta de Proyectos por Convenio y trabajo Dirigido como modalidades de titulación a estudiantes en situación de proyecto y estudiantes egresados, de esta manera inculcar la responsabilidad y compromiso social.



Por acta de fecha 17 de abril de 2017, los directores de las Unidades Educativas República Italia y Ramón G. Prada del Distrito uno, Concejales, dirigentes y el Jefe de Educación del GAMS, acuerdan suscribir un convenio entre la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para el funcionamiento de la Carrera de Derecho en beneficio de la población estudiantil sacabeña.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El Presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto facilitar cinco aulas, batería de baños del bloque norte a la UNIVERSIDAD, ubicados en la infraestructura de la Unidad Educativa República Italia y Ramón G. Prada del Distrito uno (1), situado en la Av. Eliodoro Villazón y calle I. Céspedes, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, debidamente registrada en DD.RR. bajo la matrícula computarizada vigente N° 3101010024240, Asiento A-1 de fecha 28 de mayo de 2009, para el funcionamiento desconcentrado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UMSS.





QUINTA.- (OBLIGACIONES)

5. 1. **EL GAMS**, se compromete a:

- 5.1.1 Facilitar cinco aulas del bloque norte y batería de baños de propiedad del GAMS conforme a la cláusula cuarta del presente convenio de lunes a viernes en un horario de 17:30 a 22:00 y los sábados de horas 06:30 a.m. a 14:00 p.m., dentro del periodo del calendario académico anual, bajo inventario.
- 5.1.2 Brindar mallas metálicas dentro del plazo de 10 días de acuerdo al acta de conformidad de fecha diecisiete de abril de 2017 años, bajo inventario.
- 5.1.3 Cubrir los gastos generados por los servicios básicos.
- 5.1.4 Coordinar actividades culturales y sociales con la UNIVERSIDAD.
- 5.1.5 La limpieza de todos los ambientes estará a cargo de las porteras (turno mañana y tarde), quienes alternarán por mes.
- 5.1.6 Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente convenio.

5.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 5.2.1. Desarrollar exclusivamente sus funciones propias en los ambientes asignados por el GAMS de lunes a sábado, dentro del periodo del calendario académico anual para la formación de profesionales abogados capacitados.
- 5.2.2. Contar con sus recursos humanos propios necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, teniéndose para tal cometido docentes abogados y cuanto profesional sea necesario.
- 5.2.3. Asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien, debiendo restituirlo en las mismas condiciones, una vez cumplidos el término y plazo establecidos.
- 5.2.4. En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, deberá resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado o mejorados.
- 5.2.5. Utilizar el inmueble objeto del convenio como oficina, para el desarrollo de sus funciones institucionales que le son inherentes.
- 5.2.6. No ceder los ambientes objeto del presente Convenio a terceros bajo ningún título, siendo el incumplimiento a esta obligación causal de resolución del Convenio.
- 5.2.7. Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente convenio.

SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo de partes.

SEPTIMA.- (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo, a través de la firma de enmiendas o adendas que no afecten los objetivos principales del presente convenio.

OCTAVA.- (SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN)

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio de Cooperación, las instituciones designarán un servidor responsable.

NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio concluirá por las siguientes modalidades:





9.1 Por cumplimiento del convenio de forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.

9.2 Por Resolución:

9.2.1. Cuando una de las Partes incumpliera cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

9.2.2 Por solicitud escrita y justificada de alguna de las Partes con un plazo máximo de 30 días de anticipación.

9.2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Estado. Por mutuo acuerdo entre las partes.

9.2.4 Que los resultados del presente convenio sean deficientes o diferentes a lo establecido.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes generará las responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

DECIMA.- (NOTIFICACIONES)

Las Partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba -GAMS:

Dirección: Oficina Principal, Pasaje Consistorial N° 002 Sacaba

Teléfono: 4701677 - 4702301 - 4703059

Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare - Bolivia

LA UNIVERSIDAD:


Dirección: Oficina Principal, calle Sucre y Avenida Oquendo.

Teléfono: 4227509- 4251515


Universidad Mayor de San Simón- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACEPTACION)

La Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de SACABA, en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas firman el presente convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en el municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba a los doce días del mes de junio de 2017.



Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA



Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Dra. Irma Ivanovic Corrales
DECANA
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS-UMSS



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS